

INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE GIRA ATENTO EXHORTO AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA QUE INSTRUYA A LOS SERVIDORES PÚBLICO A QUE ME EXPIDAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E:**

Quien suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87, 92 y 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE GIRA ATENTO EXHORTO AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA QUE INSTRUYA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE ME EXPIDAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA. Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



II.- El artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comprende la garantía de petición, en la cual a su letra señala:

Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

III.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, señala en su artículo 15 fracción IX entre otras; Las autoridades estatales y municipales promoverán y garantizarán la transparencia y el derecho a la información pública, en el ámbito de su competencia.

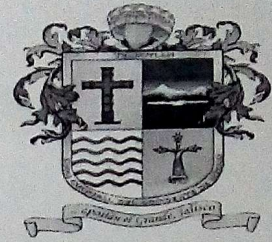
IV.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala en su artículo 50; las facultades de los regidores, entre ellas;

Solicitar al Presidente Municipal información sobre los trabajos de las dependencias o entidades municipales, funcionarios públicos, prestación de servicios públicos municipales o del estado financiero y patrimonial del Municipio, así como obtener copias certificadas de los mismos;

V.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios tiene como objeto el de; ***reconocer el derecho a la información como un derecho humano y fundamental y transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público.***


VI.- El Fundamento que antecede, sustenta la garantía de **petición** y la obligación de la autoridad para emitir un acuerdo por **escrito** en breve término.

Así mismo, me permito señalar que se han acercado con el de la voz, ciudadanos que refieren; que en algunas dependencias municipales los servidores públicos son omisos, que han solicitado gestiones o información en dependencias municipales y que no reciben la respuesta correspondiente por escrito, o que en algunas ocasiones les externan de manera verbal la negativa, sin que obre un documento fundatorio del resolutivo en mención.



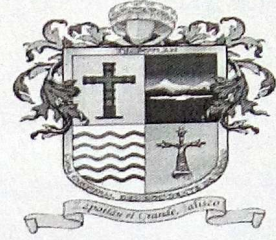
VII.- En ese tenor, me permito señalar que el de la voz, emitió los oficios; 039/2017, 066/2017 y 076/2017, en ese orden los señalo; el primero dirigido al **PRESIDENTE MUNICIPAL**, en el cuál le solicité me proporcionará la cantidad exacta por concepto de reparación de daño, referente al lamentable accidente ocurrido el pasado 06 de noviembre del año 2015, en el cuál su ex chofer de nombre **LUIS FELIFE JIMENEZ GARMA** atropello y le causó la muerte al ex ciclista de nombre **DAVID FERNANDO GÓNZALEZ RESENDÍZ**, quien fuera estudiante del Centro Universitario del Sur, oficio signado el 13 de enero del 2017 y entregado en la oficina de presidencia el día 17 de enero del 2017 a la 1:49 pm (una con cuarenta y nueve minutos) como lo hace constar el sello de recibido.

El segundo dirigido al **OFICIAL MAYOR DE PADRON Y LICENCIAS**, solicitando me fuera proporcionado el número de comerciantes que se establecen en el centro histórico durante los fines de semana y los que se establecieron en el periodo comprendido del 12 al 25 de octubre del 2016; oficio signado el pasado 20 de enero del año 2017 y entregado en la dependencia a las 14:32 horas (catorce horas con treinta y dos minutos) según lo hace constar el sello de recibido.

 El tercero dirigido al **DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, solicitando se me informará la existencia de licencia o permiso para la realización de obra pública en la finca marcada con el número 213 de la calle colón de esta ciudad; documento signado el pasado 23 de enero de 2017 y entregado el día 24 de enero de 2017 a las 12:54 pm (Doce horas con cincuenta y cuatro minutos).

VIII.- Es importante que el Gobierno Municipal, respete el derecho de petición y emita las resoluciones en tiempo y forma para evitar posibles acciones legales por los ciudadanos por la inobservancia en el respeto del derecho de petición y demás en ejercicio de mi derecho al acceso a información.

IX.- En base a lo anterior, solicito se instruya emitir las respuestas y la información solicitada de los oficios suscritos por el de la voz, por ser mi garantía individual, que salvaguarda el derecho de petición consagrada en nuestra carta magna y demás disposiciones legales vigentes y que además es obligación de los funcionarios y/o servidores públicos responder y atender todas y cada una de las solicitudes de información.



Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:

PRIMERO: Se gire atento y respetuoso exhorto al Presidente Municipal para que emita respuesta al oficio **039/2017**, así mismo instruya al **OFICIAL MAYOR DE PADRON Y LICENCIAS** y al **DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL** referente a los oficios **066/2017** y **076/2017**, oficios que han quedado señalados en el cuerpo de la presente iniciativa.

SEGUNDO. - Se instruya a las dependencias municipales, para que en tiempo y forma emitan las respuestas a los oficios o peticiones de los ciudadanos que hacen uso de su derecho de petición, salvaguardado en nuestra carta magna.

ATENTAMENTE

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917,
DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO,
FEBRERO 2 DEL 2017.


LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS

Regidor



SALA DE REGIDORES

C.c.p. - Archivo
RMC/apj.